FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0116 CLEN-ADEN-2018

LUGAR: CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. 05 MAR 2019

PARTES

CONTRATANTE: **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" NIT. 800.141.648-9**

CONTRATISTA: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S, NIT: 900.020.938-3** Representada Legalmente por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES.**

SUPERVISOR: **S3LAA GOMEZ PACHECO LUIS CARLOS**

Los suscritos, a saber Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.527 de Bogotá D.C., en su calidad de **COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, acuerdo Res. de traslados No. 1430 de Diciembre 04 de 2017 y según consta en el acta de Posesión No. 029-DPEN-2018 del 24 de Enero de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con los dispuesto en la Resolución Ministerial No 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante Resolución No. 0267 del 19 de Enero de 2018, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, NIT 800.141.648-9, quien en adelante se denominara **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, y de la otra parte **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S**, con NIT No. 900.020.938-3 representado legalmente por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral al Contrato No. **0116-CLEN-ADEN-2018**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÌA, ÙTILES DE ESCRITORIO Y THONNER DE IMPRESORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23/10/2018

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato será hasta el 20 de noviembre del 2018.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato no presento modificaciones y/o adiciones.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.140.800,00), INCLUIDO IVA Y LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S3LAA GOMEZ PACHECO LUIS CARLOS, identificado con la C.C. No. 1.140.849.598 de Barranquilla (Atlántico), Jefe de Almacén de vestuario de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos efectuados por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada Nacional se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21618 de 21 de agosto del 2018.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-15 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.
OBJETO O PROYECTO	Suministro papelería y útiles de escritorio y oficina para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÌA, ÙTILES DE ESCRITORIO Y THONNER DE IMPRESORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"
VALOR	$ 5.147.235,89
AFECTADO	$ 5.140.800,00

Registro Presupuestal: Registro Presupuestal del Compromiso 37418 de 23 de octubre de 2018.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-2-0-4-4-15 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.
OBJETO O PROYECTO	Suministro papelería y útiles de escritorio y oficina para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÌA, ÙTILES DE ESCRITORIO Y THONNER DE IMPRESORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".
VALOR	$ 5.140.800,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No 0116-CLEN-ADEN-2018.

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	**15-44-101203103**
FECHA DE EXPEDICION:	26 Octubre 2018
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACION:	26 Octubre 2018

AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	**20%**	**23/10/2018**	**23/03/2019**	**$ 1.028.160,00**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	**50%**	**23/10/2018**	**23/05/2019**	**$ 2.570.400,00**

IV. GARANTIA TECNICA: SI

V. ACTAS DE RECIBO

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
No. 1	20/11/2018	$ 5.140.800,00	0000542	20/11/2018	$ 5.140.800,00
TOTALES					$ 5.140.800,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Se procede a liquidar de manera bilateral el presente contrato sin obligaciones pendientes por parte de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** toda vez que el contrato se ejecutó en su totalidad y fue cancelado en la misma forma.

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1.	372560518	$ 5.140.800,00	$ 304.560,00	$ 4.836.240,00
Valor del contrato		$ 5.140.800,00		
Valor facturado		$ 5.140.800,00		
Valor bruto comprobantes		$ 5.140.800,00		
Descuentos			$ 304.560,00	
Valor total comprobantes				$ 4.836.240,00
Sumas iguales		$ 5.140.800,00		$ 5.140.800,00
Diferencia		0		0

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato **No. 0116-CLEN-ADEN–2018**, suscrito entre la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** y el contratista **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S**, con NIT No. 900.020.938-3 representado legalmente por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES**.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. **0116-CLEN-ADEN–2018**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 15 de Noviembre del 2018 suscrito por el señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES**.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":

El Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, acepto a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **0116-CLEN-ADEN–2018.**

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago, acta de recepción y factura se deja constancia que se encontró informe final de supervisión No. 001 de 20/11/2018, que el monto certificado y pagado, corresponde al valor total al que ascendió el contrato y no representa diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato **No. 0116-CLEN-ADEN–2018**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** y el contratista **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S.**, con NIT No. 900.020.938-3 representado legalmente por el señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato No. **0116-CLEN-ADEN–2018.**

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los 05 MAR 2019

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":

Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ**
COMANDANTE LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

POR EL CONTRATISTA:

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S
NIT 900.020.938-3

PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S
NIT: 900.020.938-3

Vo. Bo:
CC Carolina Pulido López – JADQEN
CC Daisy Viviana Ruiz Álvarez – JADEN

Elaboró
S3 GOMEZ PACHECO LUIS
JEFE DE ALMACEN VESTUARIO. Supervisor